

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0486

08 DE JULIO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ROSALBA VILLEGAS DE RAMIREZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OF.PQRDS.2220 DEL 27 DE JUNIO 2019**

Persona a notificar: **ROSALBA VILLEGAS DE RAMIREZ**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 20 No. 31-37**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **PROFESIONAL UNIVERISTARIO I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

Armenia, 08 de Julio 2019

Señora:
ROSALBA VILLEGAS DE RAMIREZ
CARRERA 20 No. 31-37
Teléfono: 3215005239
Armenia Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **OF. PQRDS.2220 DEL 27 DE JUNIO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0486 correspondiente **OF.PQRDS.2220 DEL 27 DE JUNIO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N° 20191”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial

PQRDS No. 2220

Armenia, 27 de Junio de 2019

Señora:

ROSALBA VILLEGAS DE RAMIREZ

CARRERA 20 No. 31-37

Teléfono: 3215005239

Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Escrito con radicado SSPD 20195290580502 Remitido por Competencia funcional Recibido en la Entidad el 06 de Junio de 2019.

Cordial Saludo,

Por medio de la Presente me permito comunicarle que como ya se ha sostenido en anteriores ocasiones y como es de su conocimiento la prestadora, hace aproximadamente seis meses realizo la remisión del expediente correspondiente al contrato **No. 20191** Restando entonces a ambas partes, ser notificadas de la Decisión de segunda instancia la cual es potestad exclusiva de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

The screenshot shows a Gmail email interface. At the top, the search bar contains 'ROSALBA VILLEGA'. The email header shows the subject 'Ref. DEVOLUCION DE EXPEDIENTE Radicado No. 20188300151432 del 04/10/2018'. The sender is 'Apoyo Comercial EPA' with the email address 'acomercial@epa.gov.co'. The recipient is 'para dtoccidente'. The email is dated 'Armenia, 07 de Diciembre de 2018'. The body of the email contains the following text:

Doctora
MARIA ESTHER SIERRA MARIN
Directora Territorial Occidente (e)
Avenida 33 No. 74 B 253
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
Medellín, Antioquia

Cordial Saludo,

De la manera más atenta estoy remitiendo el siguiente expediente Completo en formato PDF, para el trámite del recurso de Apelación interpuesto por la usuaria ROSALBA VILLEGAS DE RAMIREZ a Veinticinco (25) folios.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario.
Teléfono: 3117967374
Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Que ciertamente como lo manifiesta la usuaria para el mes de mayo de 2019, por cambio y actualizaciones de las herramientas tecnológicas y del software comercial de la Entidad, se generó orden de corte especial delo servicio de acueducto, el cual se realizó operativamente y genero sobrecostos para la facturación mensual.

Así mismo tenemos que, tras la presentación personal de la Usuaría **ROSALBA VILLEGAS DE RAMIREZ**, quien manifestó su inconformidad por la ejecución de las actividades de suspensión del servicio de acueducto a su predio y dada la situación particular y concreta relacionada con la reclamación pendiente por fallo de segunda instancia, la Empresa reconociendo su omisión, error involuntario, procedió a la reconexión del servicio, bajo orden de trabajo No. 489831, ejecutada el día 06 de Junio de 2019.

Que claramente, le asiste razón a la usuaria al manifestar que la Empresa prestadora no debió ejecutar suspensión del servicio de acueducto respecto a su predio identificado con contrato **No. 20191**, hasta tanto no se surta el trámite de la segunda instancia por parte de la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios.

Que es claro manifestar a la usuaria que efectivamente siendo el día 28 de Mayo de 2019, mediante orden de trabajo No. 483988, la Entidad ejecuto Orden de Corte del servicios, así mismo siendo el día 07 de Junio de 2019, bajo orden de trabajo No. 489831 se ejecutó el restablecimiento y reconexión del servicio de acueducto bajo la siguiente observación: SE HABILITA ACOMETIDA INSTALA MEDIDOR LLAVE DE PASO.

Que dado lo anterior, el despacho encuentra procedente oficiar al área de facturación para que proceda a la deducción total de los costos facturados por los conceptos 371 y 371, referentes a corte y reconexión del servicio de acueducto, facturados al contrato **No. 20191**, mediante cuentas Nos. 46847347 y 46948665. Así mismo se manifiesta a la usuaria que en la actualidad y desde el día 07 de Junio de 2019, se reestableció el servicio.

En los anteriores términos se entiende tramitada su petición, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,


ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario I
EPA E.SP.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente del oficio PQRDS No. _____ De 2019. Frente al cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Notificado (a).

Notificador (a)